

DIFUSIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Boletín Oficial

AÑO 1881 A 1883

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

LATOT LATOT por suscripción por suscripción

SECCIÓN PRIMERA — GASTOS OBLIGATORIOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

< DEL 1.º <

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Pinoso, con fecha 18 de Marzo lo evacuó en los términos siguientes:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 de este mes, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pinoso, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante en 28 del mes próximo pasado.»

Resulta que en virtud de queja producida por varios vecinos del pueblo nombró la expresada autoridad un delegado especial para que girase una visita de inspección á las oficinas municipales.

En ella se hizo constar, entre otras faltas, que la Caja de caudales obraba en poder del Depositario: que los arrendatarios de los arbitrios municipales no tenían prestadas fianzas, á pesar de no ser personas de responsabilidad: que desde el año de 1881 no se ha procurado que ingresase en la Caja el producto de una subasta de efectos sobrantes de una casa que se derribó: que el padrón de vecinos no se rectificó legalmente, ni se han publicado las listas en extracto que previene la ley en su art. 19; y que no han entrado en el arca municipal más que 6.000 pesetas procedentes de los repartos de consumos de 1882-83, á pesar de constar que el recaudador debía justificar la cuenta en el mes de Setiembre.

Los hechos denunciados demuestran que el Ayuntamiento del Pinoso, por su falta de diligencia en el cumplimiento de los deberes que la ley mu-

nicipal impone á estas corporaciones, ha cometido, entre otras faltas, algunas graves, con perjuicio de los intereses del Municipio, no procurando el ingreso en Caja de algunos fondos, y dejando de exigir á los arrendatarios de arbitrios municipales la correspondiente fianza para responder del cumplimiento de los contratos.

En su virtud, la Sección, estimando acertada la disposición del Gobernador, opina que procede confirmarla.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinsrito dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razon: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta del 8 de Abril.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Muro, con fecha 18 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Exmo. Sr.: A consecuencia de los abusos denunciados al Gobernador de Alicante por dos vecinos de la villa de Muro, aquella autoridad delegó en don Manuel Solís la práctica de una visita de inspección al expresado término con objeto de investigar la verdad de los hechos.

Cumplió el delegado su cometido, observando que para las obras de recomposición del puente y adquisición y recomposición de tuberías no se había celebrado subasta á pesar de exceder su importe de 500 pesetas: que no se verificaba formal y solemnemente la rectificación del padrón de vecinos: que no se justificó el ingreso en las arcas municipales de las cantidades recaudadas por los puestos públicos establecidos durante la feria de la villa; y que tampoco se acreditó el de las percibidas por la corte y venta de los árboles pertenecientes al pueblo.

Tales son los cargos que resultaron de la visita y que motivaron la sus-

pension del Ayuntamiento de Muro, decretada el dia 20 de Febrero por el Gobernador de Alicante, y acerca de la cual V. E. pide dictámen á esta Sección, en cumplimiento del art. 191 de la ley con Real orden de 13 del corriente mes.

La simple relación de los hechos motivo del Gobernador, revela la justicia de la grave corrección gubernativa en ella adoptada.

La gestión económica del término, que debía ser el preferente objeto de los cuidados de los Concejales, se halla en el más lamentable abandono, puesto que no se justifica el ingreso de las cantidades que el Ayuntamiento debía percibir.

Esta omisión arguye censurable negligencia por parte de los Concejales con perjuicio de los intereses del pueblo, y la Sección, conforme á los artículos 183 y 180, párrafo tercero, de la ley municipal, opina que procede confirmar la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinsrito dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razon: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta del 8 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Constituida esta corporación en junta con igual número de contribuyentes asociados según previente el art. 210 de la instrucción, con el fin de discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1884 á 85, ha optado, después de haber intentado los conciertos parciales ó gremiales sin resultado, por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, acordando que se anuncie la subasta, como lo

Ayuntamiento de Penagos.

Los contribuyentes que por compra ó venta ó otra causa hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas dentro del término de quince días, desde la publicación de ésta, para proceder á la formación del apéndice al amillamiento, y las que procedan de compra ó herencia se justificará el pago de los derechos de dominio.

Penagos 6 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco de Gandarillas.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 121 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.	Personal de la Diputación y Comisión provincial.	5.575	77	
2.	Material de la Diputación, Comisión y Contaduría de fondos provinciales.	239	56	
3.	Material de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	83	33	
4.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material del mismo	720	81	7.479 86
5.	Material de las Comisiones especiales	97	91	
6.	Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante y material	429	16	
7.	Sueldos de los médicos de baños y aguas minerales	333	32	
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.	Gastos de bagajes	1.500		
2.	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial	500		2.140
3.	Idem de elecciones de Diputados provinciales			
4.	Idem de calamidades públicas	140		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.	Personal de las obras de reparación de los caminos, barchas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	916	64	
2.	Material para estas obras	66	08	2.753 29
3.	Personal de las obras de conservación de los caminos, barchas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	1.770	57	
4.	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas			
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.	Pensiones concedidas legalmente	496	74	496 74
2.	Intereses y amortización del empréstito de carreteras aprobado			
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.	Junta provincial del ramo	595	81	
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza	3.397	06	
3.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros	908	54	5.838 89
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material	208	32	
5.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de artes y oficios	729	16	
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.	Atenciones de la Junta provincial	2.767	51	3.984 17
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	1.000		
3.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de Expositos			
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
1.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	1.135		23.777 95
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	5.409	69	5.409 69
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
1.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	7.207	48	7.207 48 12.617 17
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
1.	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
2.	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior			
3.	Obligaciones pendientes en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores			
	TOTAL GENERAL.			36.395 12

REGISTRO CIVIL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.^a decena de Marzo de 1884.

NACIMIENTOS.									
Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.									
TOTAL					de ambas clases.				
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones
21	1	2	1	1	3	1	1	2	1
22	2	2	4	4	8	2	2	4	4
23	1	3	4	1	5	1	3	4	1
24	1	1	2	2	4	1	1	2	2
25									
26	2	1	3	3	6	1	1	2	2
27	2	4	6	6	12	1	1	2	2
28	3	1	4	2	6	1	1	2	2
29	3	3	6	3	9	1	1	2	2
30	6	1	1	1	2	1	1	2	2
31	6	4	10	10	20	1	1	2	2
21	22	43	2	4	5	48	3	1	4
							1	1	5
									53

Santander 4.^a de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Casta-
nedo.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.^a decena
de Marzo de 1884.

CANONICOS.									
CIVILES.					GENERAL.				
TRAMATIPAS									
Días.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Solteros.	1	2	1	1	5	1	1	2	2
Casados.	1	1	1	1	4	1	1	2	2
Viudos.	1	1	1	1	4	1	1	2	2
TOTAL.	3	4	3	3	12	3	3	6	6

Santander 1.^a de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Casta-
nedo.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.^a decena
de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los
fallecidos.

FALLECIDOS.									
VARONES.			Hembras.						
GENERAL.			TOTAL.						
Días.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	3			3	3	3	1	4	4
22	4			4	4	4	2	6	6
23	1			1	1	3	3	6	6
24	1	1		2	1	5	5	7	7
25	2	1		3	1	4	4	5	5
26	1	1		2	1	4	4	5	5
27	4	1		5	2	3	2	7	7
28	2	1		3	2	1	2	5	5
29	3	1		4	1	2	2	6	6
30	2	1		3	1	2	2	5	5
21	5	2		7	5	2	5	14	14
									58

Santander 4.^a de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Casta-
nedo.

1.^a DECENA DE ABRIL DE 1884.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena:

Nombre y vecindad	DE LOS VENDEDORES.	HARINA PAN DE HOSPITAL		HARINA PARA PAN DE TROPA.		PAJA.		LEÑA	
		Cantidad comprada.	Precio del quintal.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.
8. D. Antonio Velasco, vecino de Castiello	DE BORDEAUX	Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.	Quintales métricos.	Pesetas.
		(1)	140	(2)	480	(3)	252	(4)	140

Santander 8 de Abril de 1884.—El Administrador, Joaquín González Aupetit.—V.^o B.—El Comisario de Guerra Inspector, Ignacio Camino.

Linde Rodríguez

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

Distrito militar de Burgos.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresa decena.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

→ (E) ←

1.º decena de Abril de 1884.

PETROLEO.		ACEITE.		PAJA LARGA.	
Fecha de la compra.	NOMBRE.	Cantidad comprada.	Precio del litro.	TOTAL IMPORTE.	Precio del kilogramo.
		Litros.	Pesetas.	Litros.	Pesetas.
8 ABRIL 1884	D. Julian Ruiz, vecino de Noja.	40	00'65	26'00	10'00
	Francisco Muroset, vecino de Santona.				
	HABANA Y VILLE DE BORDEAUX.				

Santoña 8 de Abril de 1884.—El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Ignacio Camino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESSES.

El vapor de 2.800 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Labasie.

Saldrá de Santander el 22 del actual para

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS, 1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.

2.º San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

OLINDE RODRIGUES

Dapitan Padel.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla. Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO procedente de VERACRUZ, HABANA Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAUILLAC) Y EL HAVRE, PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan Crampon,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX PARA VERACRUZ el dia 4 del actual con escalas en San Thomas, Ponce, Mayagüez, Puerto Plata, Cabo Haitiano y Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.800 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Capitan Heliard, saldrá de SAINT NAZIRE

PARA COLON el dia 6 del actual con escalas en

Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA

En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacífico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admite en señoras en la clase puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camarotes, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más agradables.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general, en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fiestas, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER: al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30. 12-2

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica a estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensiones de estos, u otros anuncios que de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comisión que en otro caso los cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos a los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

En el tratamiento de las Enfermedades del Pecho, recomiendan los Médicos especialmente el empleo del

JARABE y de la PASTA de PIERRE LAMOURoux

Para evitar las falsificaciones, deberá exigir el Público la Firma y Señas del Inventor: PIERRE LAMOURoux, Farma 45, Rue Vauvilliers, PARIS

LAS Enfermedades Secretas

BLENORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES

recientes y antiguos, son curados en algunos días, en secreto, sin régimen ni tisanas, sin cansar ni molestar los órganos digestivos, por las

PILDORAS

e Inyección de

KAVA

DEL DOCTOR FOURNIER
PARIS, 22, Place de la Madeleine

En Santander: Dr. D. Erasur Salgado.

TEATRO PRINCIPAL.

Función para hoy lunes.

(2.º DE ABONO.)

Primera representación de la ópera en tres actos del maestro Donizetti:

LUCIA DE LAMERMOOR.

Debut de la Sra. Gemma Bellincioni, y de los señores Pini, Dolcibene y Soldá.

A las 8 y media—Entrada general, 1 peseta.

Nota.—Se está ensayando la ópera Ernani, para debut de la Sra. Italia Giorgio.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBALJ, 4.

ASMA CATARRO, OPRESIÓN, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vías respiratorias, se calmán inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR.

Numero LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en París.

Depósito en Santander: Dr. D. Erasur Salgado, Atarazanas, 19.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES, DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDRAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. CRONIER.

Madrid: Agencia franco-española, Feria, 18.